

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0032-00**  
**La Paz, 19 de septiembre de 2000**

(\*) Abrogada por R.A. 05-0010-01 de 07/03/01

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, ha emitido la Resolución Administrativa N° 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999, mediante la cual se ordenan las disposiciones relativas al sistema de facturación vigente.

Que, el numeral 24 de la Resolución Administrativa N° 05-0043-99, relativo a la emisión de Notas Fiscales por medio de sistemas computarizados, establece como requisitos para esta forma de facturación, el cumplir con los indicados en el numeral 13 de dicha Resolución Administrativa, prohibiendo su generación por sistema.

Que, por las características tecnológicas actuales, es posible que la impresión de Notas Fiscales sea realizada directamente por los contribuyentes por medio de sistemas computarizados, sin la intervención de imprentas autorizadas para el efecto, por lo que a fin de simplificar el procedimiento de emisión de Notas Fiscales por medio de tales sistemas, se hace necesario modificar el numeral 24 de la Resolución Administrativa N° 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127 del Código Tributario.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Modificar el numeral 24 de la Resolución Administrativa 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999, sustituyéndose por el siguiente texto:

24. Para la emisión de Notas Fiscales por medio de sistemas computarizados, los contribuyentes previamente deberán solicitar autorización de funcionamiento ante la Administración Tributaria, mediante el Formulario N° 304 y sujetarse al cumplimiento de lo siguiente.

Las Notas Fiscales emitidas a través de medios computarizados podrán ser impresas en "formularios continuo" o "tipo cuerpo - talón" y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 13 de la presente Resolución Administrativa, con excepción de lo señalado en el inciso h) en el que en sustitución de los datos de pie de imprenta, deberá consignarse lo siguiente: "RUC 981 Facturación Computarizada".

Las copias de los soportes magnéticos podrán ser requeridas por la Administración Tributaria para efectos de control, de acuerdo a lo establecido en el Art. 143 del Código Tributario.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**